



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE IBIAS

DECRETO de Alcaldía número 82/2011. Creación de la sede electrónica del Ayuntamiento y el registro electrónico asociado.

Tal y como refleja el preámbulo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones han modificado la forma de actuar y relacionarse de las personas, dichos cambios han de ser tenidos en cuenta por las administraciones facilitando y promoviendo el desarrollo de la llamada sociedad de la información, y permitiendo el acceso al ciudadano a través de medios electrónicos y/o telemáticos.

Con el objetivo del cumplimiento de la citada ley, y con el fin de dotar a nuestros ciudadanos de un sistema de comunicación telemático con nuestra entidad, procedemos mediante este acuerdo a la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ibias.

Vistos los artículo 4.1, y 21 a) d) y s) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 42.1 y 6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos a través de canales telemáticos,

ACUERDO

1. Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Ibias y el Registro electrónico asociado, con las características indicadas en este Decreto, en la dirección electrónica <http://www.sedeelectronica.ibias.es>
2. La entrada en vigor de la sede electrónica y del registro se realizará en el momento que la tecnología y el avance del proyecto así lo permita con los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento.
3. El ámbito de aplicación de la sede electrónica será el Ayuntamiento Ibias.
4. La dirección electrónica será <http://www.sedeelectronica.ibias.es>, dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Ibias.

La titularidad de la Sede Electrónica corresponde al Ayuntamiento de Ibias siendo los órganos encargados de la gestión y de los servicios El Alcalde, materializándose a través de los servicios administrativos y del personal del CDTL.

5. En la Sede Electrónica se establecen como canales de acceso disponibles:
 - a. Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones, desde la propia sede electrónica del Ayuntamiento de Ibias.
 - b. Presencial: los servicios que se ofrecen a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ibias estarán también a disposición del ciudadano en las oficinas municipales. Plaza del Ayuntamiento n.º 1-33810 San Antolín de Ibias.
 - c. Telefónico: se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la sede electrónica y su acceso electrónico a través del teléfono 985816101 y fax 985816174.
 - d. Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.
6. A través de la Sede Electrónica, se podrá acceder a la tramitación por vía telemática del procedimiento para la presentación de quejas y sugerencias, en todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante el Registro General de Entrada.
7. Ordenar publicar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* esta resolución de Creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico.
8. Notificar a todos las áreas municipales, así como su publicación en el Portal Web del Ayuntamiento de Ibias a partir del mismo día de Publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
9. Asignar las funciones de Dirección y Coordinación de la Sede Electrónica ala Alcaldía y las de tratamiento e información al personal del CDTL y de oficinas generales.
10. Se irán incorporando los distintos procedimientos que se puedan gestionar por el canal telemático en la Sede electrónica. Se encontrará en la sede de manera actualizada el inventario de procedimientos que se pongan en funcionamiento.



11. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Ibias para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello, se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este ayuntamiento, teniendo carácter voluntario para los administrados.
12. Se podrá acceder al registro mediante la utilización de los sistemas admitidos de firma electrónica por el ayuntamiento de Ibias que se concretan en los siguientes: DNI electrónico, certificados digitales de Camerfirma, así como aquellas otras formas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica que se puedan ir ampliando. En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados.
13. El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las 24 horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El registro electrónico se registrará por la fecha y hora oficiales vigentes del Ayuntamiento de Ibias, que se encuentra en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en la Comunidad autónoma del Principado de Asturias y en el Ayuntamiento de Ibias, al cual se podrá acceder a través de la sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado. El Registro electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.
14. El Registro Electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de:
 - La identidad del remitente.
 - Fecha y hora efectiva del registro electrónico.
 - Código del Registro electrónico. (pre-asiento).
 - Datos correspondientes a la solicitud.
 - Listados de la documentación aportada, en su caso.

Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro, como si se realizó el registro pero no se pudiera generar el justificante, generará un error al usuario en el que se le comunica las actuaciones correspondientes.

Lo cual, ordeno y mando.

San Antolín de Ibias, a 12 de septiembre de 2011.—El Alcalde.—Ante mí, la Secretaria.—Cód. 2011-17955.